



Aguascalientes, Ags., a 28 de noviembre de 2024.

**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 16 fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, el suscrito Diputado **HERIBERTO GALLEGOS SERNA** me permito someter a la consideración de esta Honorable Sexagésima Sexta Legislatura, la iniciativa de **ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 114 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes vigente hace consistir el delito de Hostigamiento Sexual en:

*"1. El asedio que se haga con fines lascivos, sobre cualquier persona por quien se aproveche de su posición jerárquica, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra clase, que implique subordinación de parte de la víctima;*

*“II. El asedio con fines lascivos, para sí o por tercera persona, a cualquier persona, aprovechándose de cualquier circunstancia de necesidad o de desventaja de la víctima;*

*“III. El asedio que se haga con fines lascivos, sobre cualquier persona en espacios o establecimientos públicos, que afecte o perturben el derecho a la integridad física, psíquica y moral o el derecho al libre tránsito; causándole intimidación, degradación, humillación o un ambiente ofensivo; o*

*“IV. Captar imágenes o cualquier registro audiovisual del cuerpo de otra persona o de alguna parte de su cuerpo, sin su consentimiento y con un carácter erótico sexual.”*

Por lo que hace a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su artículo 13 define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

De manera reciente, se ha expresado en diversos foros y a través de distintos medios, la preocupación de la sociedad por el incremento sustancial y, de manera exponencial, de los casos de asedio con fines lascivos en las instituciones educativas, desde la educación básica hasta el nivel superior, sean estas públicas o privadas.



Asimismo, en virtud de la apertura que han brindado las instancias de justicia a la mujer y, la cultura de denuncia que se ha difundido en nuestra sociedad, cada vez más afloran y son del dominio público conductas que lastiman su dignidad; de ahí, la necesidad de adecuar nuestra norma penal a las nuevas circunstancias, de tal forma, que no queden impunes las conductas delictivas tanto de quienes ejercen su poder desde el ámbito de la docencia como de los propios compañeros que atentan en contra de seguridad y la libertad sexual, el normal desarrollo físico y psicosexual, y el libre desarrollo de la personalidad.

Por ello, es importante destacar algunos antecedentes relevantes que nos conduzcan a una eficaz motivación que nos anime como legisladores a la toma de decisiones oportunas, pertinentes y valientes.

El hostigamiento sexual, al tipificarse en Aguascalientes, no sólo busca sancionarse, sino que, con ello, se debe prevenir y erradicar; se deben, además, preverse mecanismos de investigación, valoración de pruebas y un procedimiento que haga posible que una víctima de este tipo de ilícitos consiga una sanción para su agresor.

En el ámbito escolar, de las mujeres que han asistido a la escuela, 25.3% enfrentaron violencia por parte de compañeros, compañeras, maestros, entre otros, durante su vida de estudiantes. Las más frecuentes fueron las agresiones físicas (16.7%) y sexuales (10.9%). Entre las mujeres que asistieron a la escuela en los últimos 12 meses, 10.7% fueron agredidas sexualmente.



Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública las carpetas de investigación por acoso sexual y hostigamiento sexual se han incrementado; las cifras que presenta el Secretariado son los datos reportados mensualmente por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades Federativas, tomando como base el número de carpetas de investigación iniciadas, esto permite conocer mes a mes la cantidad y tipo de delitos que se cometen a nivel nacional en las entidades federativas y en los municipios del país; las cifras de denuncias iniciadas en Aguascalientes por el delito de Hostigamiento Sexual, a partir del año 2015 y hasta la fecha, se ha incrementado de manera importante; pero más aún, preocupante.

México atraviesa por problemas, graves, tales como, de pobreza, desigualdad social, exclusión, vulnerabilidad, falta de acceso a la educación de calidad, carencia de empleos, corrupción, agresiones por parte del crimen organizado, entre otros. Toda esa problemática es un caldo nutritivo y fértil para el desarrollo de violencia.

Actualmente vivimos en una cultura de violencia, que todo se resuelve a través de comportamientos agresivos; una cultura en la que persiste la prevalencia de uno de los sexos sobre el otro, donde se naturalizan las conductas sexuales aun cuando son indeseadas, se refuerza la cosificación de las personas y el uso sexualizado de los cuerpos.

El abuso entre el docente y el estudiante es de particular interés, por lo que requiere abordarse y prestarle atención. Las escuelas de



educación básica, particularmente, las universidades e instituciones de nivel superior, como espacios educativos y, por tanto, formativos, tienen un compromiso no únicamente con la excelencia académica, sino también con el respeto a la dignidad, los derechos y el mérito de las personas.

Así, el hostigamiento sexual en instituciones educativas afecta gravemente a la persona que los padece, a sus relaciones personales, su salud y desempeño escolar, contradiciendo así uno de los principios esenciales de una institución educativa, la cual tiene la responsabilidad de fortalecer, desde diversos ejes, la educación del estudiante.

Las y los estudiantes en México reclaman mayor orden y transparencia en lo que respecta a protocolos para denunciar conductas de hostigamiento sexual. En los espacios académicos, las formas del poder que adopta el patriarcado son, en su mayoría, ejercidas a través de la violencia simbólica y otros tipos de violencia, los cuales, se ocultan de modo tal que hacen parecer la vida académica como inofensiva y como un espacio en el que las oportunidades y condiciones de desarrollo son las mismas para hombres y mujeres.

El desconocimiento por parte de los funcionarios públicos y las comunidades educativas de las leyes que prevén la violencia escolar, los derechos de las mujeres, la tipificación de conductas sexuales; el funcionamiento del sistema educativo en el que no se han generado acciones específicas ni protocolos o procesos para prevenir, investigar y sancionar el acoso y hostigamiento sexual; la falta de recursos económicos y humanos destinados a esta problemática; las formas tan



variadas en que se presenta la violencia escolar y el ámbito privado en que se desarrollan las violencias sexuales, es lo que hace urgente el que se realicen acciones concretas para erradicar estas conductas.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

## **DECRETO**

**Artículo Único: Se ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, para quedar como sigue:**

**Artículo 114.- ...**

**I. ... ( )**

**Si la víctima es estudiante, empleada o madre de familia de una institución educativa, al responsable, si se trata de un docente o trabajador de la misma, se le aplicarán de 1 a 3 años de prisión y de 100 a 200 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados; además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo, se le inhabilitará para volver a ocupar cualquier otra responsabilidad laboral en el sistema educativo del Estado, sea público o privado. Si el hostigador fuese estudiante, será dado de baja de la institución.**

## **TRANSITORIOS**





**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo de Aguascalientes,  
sede del Honorable Congreso del Estado  
a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

  
**DIPUTADO HERIBERTO GALLEGOS SERNA**

Ayisadai Castorena

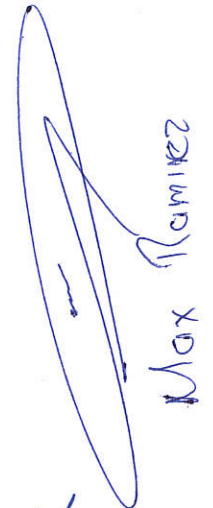


Nancy Gutiérrez  

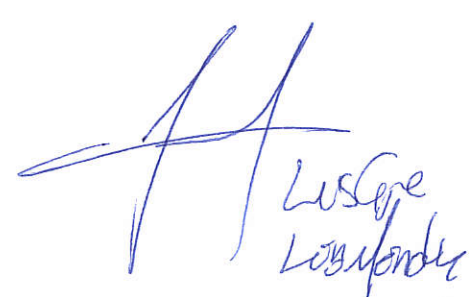

EMANUELE SÁNCHEZ NÁJERA

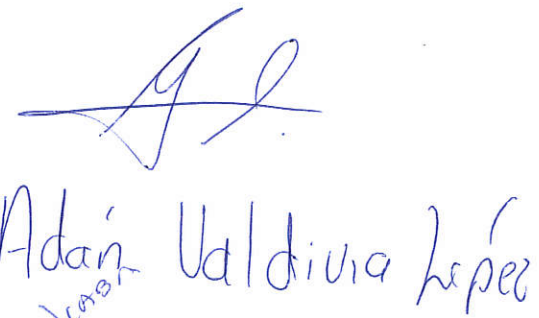


Ma Guadalupe Merced M.

  
Max Ramirez

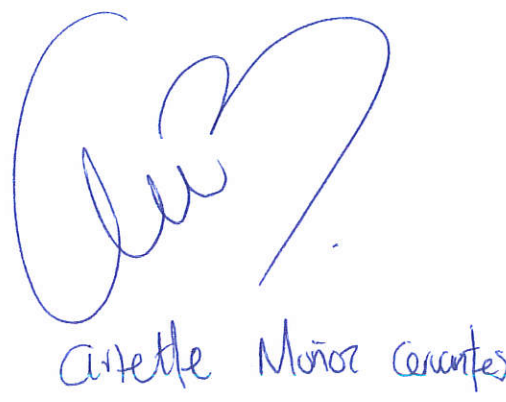
  
Lucia de Lucio

  
Daniela Lopez

  
Adán Valderrama López

José Trinidad Romo

  
MIRENA R. MEDINA  
Rovalcaba

  
Arlette Muñoz Cervantes